



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 006 -2023-GRA/CR

Ayacucho, 16 de enero de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2023, trató el tema relacionado a la realización de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias virtuales durante el año legislativo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, documento que precisa la organización, funciones y competencias del Consejo Regional y de sus Comisiones de Trabajo, las atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos y sanciones de los Consejeros Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, de fecha 19 de mayo de 2020, se aprueba la incorporación de la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19", con eficacia anticipada desde el 16 de marzo del 2020, con el siguiente texto: "**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-** En el presente Reglamento Interno de Consejo se Incorpora, el desarrollo de sesiones virtuales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público. Asimismo, los despachos del colegiado regional y las comisiones de trabajo podrán funcionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que les facilitará la administración del Consejo Regional. La herramienta digital o tecnológica que se implemente para estos efectos, deben garantizar el carácter público de los debates virtuales, salvo que se justificara su carácter reservado o secreto, así como la identificación y el ejercicio pleno de los derechos de los Consejeros Regionales que lo integran, entre los que destacan los derechos de participación, deliberación y voto";

Que, mediante LEY N° 31270 - LEY QUE REGULA LAS SESIONES VIRTUALES DE CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES cuyo Objeto es regular la posibilidad de que los concejos municipales y consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.". Artículo 3. Sesiones virtuales en consejos regionales, que agrega el artículo 14-A a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el texto siguiente: "Artículo 14-A. Sesiones virtuales de Consejo Regional en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial,



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 006 -2023-GRA/CR

el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los consejeros; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA DECRETO SUPREMO N° 015-2022-SA: que dispone se prorrogue a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece el Régimen de Sesiones, el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...) Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 31270 - LEY QUE REGULA LAS SESIONES VIRTUALES DE CONSEJOS REGIONALES y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 015-2022-SA se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA DECRETO SUPREMO N° 015-2022-SA, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, la realización de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias vía virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuando el caso amerite, para el presente año legislativo 2023 en el marco a la Ley N° 31270 - Ley que regula las sesiones virtuales de Consejos Regionales, considerando la situación del estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial; asimismo excepcionalmente se considere las Sesiones Virtuales por consecuencias climatológicas y casos COVID 19.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la comunicación del presente Acuerdo de Consejo Regional a los señores Consejeros Regionales y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines que corresponda.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

